

**SECRETARÍA:** Informo a la señora Jueza, que la doctora: **ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN** apoderada de la parte demandante, renunció al poder conferido, en escrito de fecha <u>4 de octubre de 2021</u>. Queda para proveer, **septiembre 19 de 2022.** 

#### **DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**

Secretaria.

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1596**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandadas: LILIANA SANCLEMENTE y ELIANA

PATRICIA CARDONA CORREA

Rad. No.: 761114003003-**2008-00117-**00

Asunto: Renuncia poder.

## **ASUNTO:**

En atención al escrito de renuncia del poder conferido a la doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN a la que acompaña la comunicación enviada a la Gerencia Nacional de Cobranzas, representada por la señora María Cristina Sánchez Valencia, sobre su renuncia e informa que la parte actora se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia de la apoderada de la parte demandante, doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN dentro del presente proceso Ejecutivo propuesto por el BANCO POPULAR S.A., contra las demandadas: LILIANA SANCLEMENTE y ELIANA PATRICIA CARDONA CORREA.

**SEGUNDO:** TÉNGASE por cancelados los honorarios profesionales a la apoderada de la parte demandante, doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN, por la parte demandante BANCO POPULAR S.A. Lo anterior conforme a la manifestación de la abogada renunciante.



# TERCERO: INFORMAR que la renuncia al poder surte efectos cinco

(5) días después de presentado el memorial en el Juzgado.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{bee1d621cea1e49839514258a978319d7582170eae386c8fd48642ff14da1258}$ 

Documento generado en 19/09/2022 07:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6e5fc2148bbf0175f1af320f8c0f4fd94e3f6ef8447826ba1de98c52694f9e3

Documento generado en 20/09/2022 09:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

N OTIFICA CIÓN

Estado Electrónico No. <u>130.</u>

El anterior auto se notifica hoy

<u>20 de septiembre de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u>

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria